

	CIRCULAR No. 039	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

PARA: Alcaldes, rectores, directores de establecimientos educativos y secretarios de educación de los municipios no certificados

ASUNTO: Cumplimiento del Decreto 048 de 2013 del Gobierno Nacional sobre transporte escolar

La Secretaría de Educación Departamental solicita a las Alcaldías e Instituciones Educativas de los municipios no certificados de Nariño que den cumplimiento cabal a lo estipulado en el Decreto 048, que dicta las medidas especiales para la prestación del servicio de TRANSPORTE ESCOLAR.

Según el citado Decreto establece que las personas naturales podrán ofrecer y prestar dicho servicio hasta el 31 de diciembre de 2014, en los municipios hasta de 30 mil habitantes siempre y cuando acrediten algunos requisitos como:

- Solicitud dirigida a la autoridad de transporte municipal, suscrita con el propietario del vehículo.
- Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario del vehículo y los padres de familia o la entidad contratante del servicio.
- Licencia de tránsito del automotor.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
- Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

El Decreto aclara que el permiso para prestar dicho servicio será expedido únicamente al propietario del vehículo automotor, siempre y cuando éste sea a la vez el conductor, acreditando esta condición con las licencias de tránsito y de conducción.

Para la contratación del servicio de transporte escolar por parte de los establecimientos educativos de estos municipios, se debe previamente comunicar las necesidades de éste servicio a por lo menos tres empresas de transporte habilitadas en el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, que se encuentren en los municipios más cercanos; en caso de que no cuenten con empresas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte, se podrá hacer la contratación del servicio con los particulares cumpliendo con los requisitos mencionados en el citado Decreto.

Si alguna de las empresas a las cuales se les comunicó las necesidades de prestación del servicio de transporte escolar se presenta y se ajusta a las condiciones establecidas por el Establecimiento Educativo o por la Entidad Territorial según el caso, no se podrá contratar el servicio en vehículos particulares.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)

	CIRCULAR No. 039	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

Además en su artículo 3, el Decreto señala que la contratación del servicio de transporte escolar por parte de las Entidades Territoriales o Establecimientos Educativos, podrá igualmente realizarse con empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas, en aquellas Entidades Territoriales en las que existiendo empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial habilitadas en los términos de la Resolución 3097 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte, la Entidad Territorial o Establecimiento Educativo acredite la inexistencia material de este servicio.

En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, la contratación del servicio podrá realizarse con personas naturales autorizadas en los términos del presente decreto, para su prestación en vehículos particulares.

Las Entidades Territoriales o Establecimientos Educativos contratantes deberán informar la inexistencia material del servicio público y las circunstancias que permitieron su acreditación a la Superintendencia de Puertos y Transporte la cual, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, determinará si subsisten las condiciones de hecho que de conformidad con la Resolución 3097 de 2009, dieron lugar a la habilitación de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la Entidad Territorial.

De no subsistir las condiciones que dieron lugar a la habilitación, la Superintendencia de Puertos y Transporte informará al Ministerio de Transporte para que éste proceda a dejar sin efecto los actos administrativos de habilitación y permiso de la empresa de transporte y tarjetas de operación de los vehículos a ella vinculados.

Las alcaldías que lo requieran deberán realizar las acciones pertinentes para la creación o habilitación de empresas de transporte municipales, para lo cual el Ministerio de Transporte, Territorial Nariño, está dispuesto a prestar las asesorías según el caso.

Mayor información con Flor Guerrero, Profesional Universitaria de Acceso, Oficina de Cobertura, teléfono 7333737 extensión 209, ó al correo electrónico fguerrero@sednarino.gov.co

San Juan de Pasto, 02 de Mayo de 2013

ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: WILLAM FREDY MAYA LOPEZ
Subsecretario de Planeación y Cobertura

Revisó: DANNY FERNANDO RASSA
Profesional Universitario de Comunicaciones

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)